

Y5676324F	3201/2025/AYUESO	5
Y6586851X	129/2025/AYUESO	2
Y7254709V	3310/2025/AYUESO	4
Y7341497A	1639/2025/AYUESO	5
Y8092600H	629/2025/AYUESO	5
Y8878768T	2685/2025/AYUESO	2
Y9078656H	2885/2025/AYUESO	5
Z0356229X	151/2025/AYUESO	5
Z0454048X	1888/2025/AYUESO	5
Z0454287L	1889/2025/AYUESO	5
Z0949536D	2378/2025/AYUESO	1
Z1212970R	2795/2025/AYUESO	5
Z1341361Y	1814/2025/AYUESO	5
Z1341589G	1819/2025/AYUESO	5
Z2343124G	929/2025/AYUESO	5
Z2343226Z	933/2025/AYUESO	5
Z2343356Y	937/2025/AYUESO	5
Z2796987P	2146/2025/AYUESO	5
Z3009695N	2149/2025/AYUESO	5
Z3140256W	1824/2025/AYUESO	3
Z3209159C	1964/2025/AYUESO	1
Z3729491T	1922/2025/AYUESO	1

Motivos de denegación

1. No cumplir el requisito de estar empadronado en la Ciudad Autónoma de Melilla
2. No estar matriculado en los estudios objeto de ayuda en la presente convocatoria
3. Superar el umbral máximo de renta de la unidad familiar establecido en las bases
4. No entregar la solicitud en el plazo establecido
5. No aportar documentación requerida
6. No poder determinar nivel de renta
7. No estar al corriente con Ciudad Autónoma de Melilla
8. No estar al corriente con la Agencia Tributaria

4º) Que la totalidad de solicitudes incluidas en esta Resolución Provisional se ha evaluado por el órgano colegiado, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en los apartados 6 y 7 de las correspondientes Bases Reguladoras.

5º) Que, de acuerdo con el apartado 12 de las Bases Reguladoras, se procede a notificar a los interesados relacionados, de acuerdo con lo previsto en los arts. 40 y 42 de la Ley 39/2015 mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME), concediéndose un plazo de diez días para la presentación de alegaciones. De no exponerse alegaciones en el plazo establecido, la propuesta de resolución provisional tendrá carácter de definitiva.

Melilla, a 20 de noviembre de 2025,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León